

7 MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS QUE RESULTAN DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS A TRAVÉS DE LA CONSULTA

Las medidas administrativas y legislativas fruto de la consulta son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con lo que manda la Ley 222; en ese sentido se registran aquí las mismas:

- **Abrogación de la Ley 180**
Responsable: Asamblea Plurinacional

Aunque la decisión tomada por 57 asambleas comunales –aprobada por los corregidores, autoridades comunales y representantes de las comunidades afiliadas a la Subcentral Sécuré, al Conisur y las comunidades del Centro del TIPNIS (afiliadas a las Subcentral TIPNIS)–, se refiere principalmente a dejar sin efecto la declaración de intangibilidad, fue también evidente que en muchas asambleas se estableció que fue una ley aprobada sin consultar a las comunidades y pueblos indígenas del TIPNIS.

En ese sentido, corresponde la total abrogación de la Ley 180, rescatando los elementos de protección para una Nueva Ley de Protección del TIPNIS que surge del mandato de la consulta.

- **Aprobación de la Ley de Protección del TIPNIS**
Responsables: SERNAP–MMAyA, Viceministerio de Medio Ambiente– MMAyA, Asamblea Plurinacional

Como fruto de la consulta, se cuenta ya con el contenido mínimo que debiera tener esta Ley de Protección del TIPNIS (ver punto 3, de las medidas de salvaguarda y protección), por lo que se requiere que las entidades cabeza de sector: Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través de su Viceministerio de Medio Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, formulen una propuesta de Ley que sea concertada con las dirigencias de las Subcentrales y el Comité de Seguimiento conformado para asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas.

Corresponde por tanto al MMAyA remitir al Órgano Ejecutivo en primera instancia una propuesta, concertada con las organizaciones del TIPNIS, para su revisión, aprobación y remisión como Anteproyecto de Ley a la Asamblea Plurinacional.

- **Formulación, concertación, aprobación y puesta en ejecución del Plan de Protección del TIPNIS**

Responsables: SERNAP–MMAyA, Viceministerio de Medio Ambiente– MMAyA

Mediante la Consulta se acordó numerosas medidas para establecer un nuevo y mucho más eficiente sistema de protección del TIPNIS, con participación efectiva de los pueblos indígenas, sus comunidades y organizaciones.

En ese marco, el MMAyA, como cabeza de sector, estará encargado de convocar a la coordinación con el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Defensa, así como a asegurar, como parte de este mecanismo de coordinación, la responsabilidad de su Viceministerio de Medio Ambiente, el SERNAP y la Autoridad Social de Bosques y Tierras (ABT), para que se estructure un Plan de Protección del TIPNIS, con medidas coordinadas con las diferentes entidades que tienen competencia en el control de ilícitos en áreas protegidas y zonas forestales, así como con las FFAA.

Este Plan de Protección no debiera tardar más allá de 90 días a partir de la entrega de este informe, y debiera incorporar en el equipo de manera activa al Comité de Seguimiento y a las organizaciones del TIPNIS.

Para la efectiva participación de los pueblos indígenas en este trabajo, los recursos económicos deberán ser previstos por el MMAyA. Este Plan de Protección deberá ser aprobado por una Resolución Interministerial, y deberá dar mandato a todas las entidades de incorporar en su presupuesto los requerimientos necesarios.

- **Formulación y diseño del Plan Integral de Transporte del TIPNIS y de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos**

Responsables: MOPSV–ABC, Gobernaciones del Beni y Cochabamba, Municipios de Villa Tunari, Loreto y San Ignacio de Moxos

Uno de los acuerdos principales de la consulta es el diseño de una carretera ecológica que San Ignacio de Moxos con Villa Tunari, dentro del diseño de un Sistema integral de Transporte del TIPNIS que beneficie a todas sus comunidades.

La formulación y diseño de estos elementos debe incorporar en todas sus fases a las organizaciones del TIPNIS y al Comité de Seguimiento, por lo que el MOPVS y la ABC deberán prever los costos necesarios para estas acciones.

Este Sistema Integral debe incorporar en concurrencia y de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, a las entidades subnacionales y nacionales, bajo la coordinación del MOPVS.

Una vez aprobado el Plan Integral, todas las entidades competentes deberán ajustar sus POA, para el cumplimiento de las tareas que les corresponden de acuerdo con sus competencias, (caminos vecinales, caminos secundarios, carretera ecológica, etc.).

- **Agenda de Desarrollo para el Vivir Bien de los Pueblos Indígenas del TIPNIS.**
Responsable: Órgano Ejecutivo, Gobernaciones de Beni y Cochabamba, Gobiernos Municipales de Loreto, San Ignacio de Moxos y Villa Tunari.

La construcción de una Agenda de Desarrollo para el Vivir Bien de los Pueblos Indígenas del TIPNIS, cuyas bases traza el presente Informe, debe ser concertada con los pueblos indígenas, así como los mecanismos y tiempos de implementación.

El Órgano Ejecutivo designará a una entidad coordinadora de la implementación de esta Agenda que estará encargada de ajustarla y aprobarla con los pueblos indígenas mencionados, y coordinando su implementación con todas las entidades involucradas.

La Agenda exige la concurrencia de las entidades nacionales y de los Gobiernos Subnacionales, por lo que esta entidad, en base a sus competencias, deberá establecer los mecanismos de coordinación necesarios para su cumplimiento.

- **Comité y mecanismos de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la consulta.**
Responsable : Entidad a definir por el Órgano Ejecutivo.

Los pueblos indígenas del TIPNIS han establecido un Comité de Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la consulta, al que se deben enviar representantes del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo.

La entidad que se encargará de coordinar la implementación de los acuerdos de la consulta, debe encargarse de coordinar esa actividad a través de los mecanismos apropiados para que se cumplan estos compromisos.

